

99

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

12 AGO. 2020

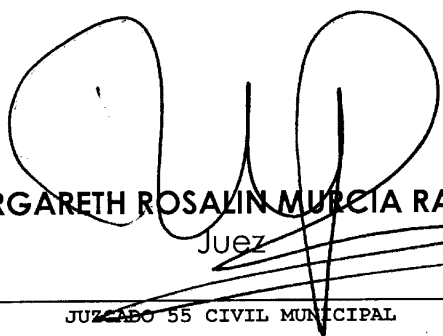
Proceso No 1100140030⁶²~~55~~2018 01168 00

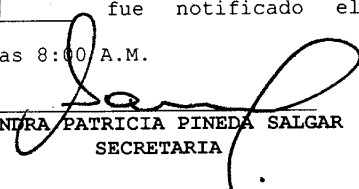
Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados **AKEMY DOKU RAMÍREZ y DAISSY RAMÍREZ PAEZ** se encuentran notificados por aviso judicial que trata el artículo 292 del C.G.P., previo envió de citaciones conforme da cuenta la documental vista a folios 61 a 83, quienes, dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, presentaron excepciones de mérito.

Se **RECONOCE** personería a la abogada **SANDRA MILNEA BELLOARIAS** como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (fs.84 a 86).

Dese traslado a la parte actora, por el término de diez (10) días, de las excepciones propuestas por la pasiva, las cuales militan a folios 87 a 89 del cartular y sus anexos.

NOTIFÍQUESE (2),


MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL	
13 AGO. 2020	Por anotación en estado No. _____ de fecha _____ fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.	
	
SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR SECRETARIA	

Csl.